

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	06 pesetas
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán a precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 1 peseta los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Instantáneamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de consumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

ORDEN

Modificando la tabla de salarios en la industria alpargatera.

Hmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el personal cuyas condiciones laborales regula la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Alpargateras, aprobada por Orden de 18 de marzo de 1947, se hace preciso establecer en su favor una modificación de sus retribuciones.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifican los artículos 35, 36, 37, 38 y 39 de la Reglamentación mencionada, que señalan las tablas de salarios, en la forma que a continuación se expresa:

Artículo 35. Retribución del personal administrativo y mercantil:

1.ª Zona 2.ª Zona 3.ª Zona

a) Empleados administrativos:

Mensual

Jefe de Sección	1.187'50	1.062'50	1.000'—
Jefe de Negociado	1.062'50	937'50	875'—
Oficial de primera	843'75	781'25	718'75
Oficial de segunda	718'75	687'50	625'—
Auxiliar	531'25	500'—	437'50

1.ª Zona 2.ª Zona 3.ª Zona

Mensual

Aspirantes:

De 14 años	156'25	143'75	125'—
De 15 años	187'50	175'—	156'25
De 16 años	231'25	218'75	200'—
De 17 años	312'50	281'25	250'—
De 18 años	375'—	343'75	312'50
Telefonista	468'75	406'25	375'—

b) Empleados mercantiles:

Jefe de Compras	1.312'50	1.250'—	1.187'50
Jefe de Ventas	1.312'50	1.250'—	1.187'50
Viajante	937'50	906'25	875'—
Oficial de Ventas	906'25	843'75	812'50

Art. 36. Personal técnico no titulado:

Encargado general de fabricación	1.375'—	1.250'—	1.125'—
--	---------	---------	---------

Diario

Encargado de Sección	27'50	25'90	24'35
Encargada de Sección	19'25	18'15	17'10

Art. 37. Personal subalterno:

Mensual

Listero	625'—	593'75	531'25
Almacenero	597'75	562'50	531'25

Diario

Pesador o basculero	15'65	14'70	13'85
Guarda jurado	15'65	14'70	13'85
Vigilante o sereno	15'—	14'15	13'25
Ordenanza	15'—	14'15	13'25
Portero	15'—	14'15	13'25
Conserje	15'10	15'—	14'40

	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona		1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
Botones:				Aprendiza:			
		Mensual			Diario		
De 14 años	131'25	112'50	100'—	De primer año	6'90	6'25	5'65
De 15 años	150'—	137'50	125'—	De segundo año	8'75	8'15	7'85
De 16 años	168'75	156'25	143'75				
De 17 años	262'50	250'—	237'50	Pinches:			
De 18 años	337'50	325'—	312'50	De 14 a 17 años	8'15	7'50	7'20
		Diario		De 17 a 18 años	10'65	10'—	9'70
Enfermero	15'—	14'15	13'25	Mecánico conductor	26'25	25'—	23'75
		Mensual		Conductor de automóvil o			
Practicante	625'—	587'50	550'—	camión	25'—	23'75	22'50
		Diario		Carpintero	24'40	23'15	21'90
Mujeres de limpieza:				Electricista	25'—	23'75	22'50
Por horas	2'20	2'10	1'90	Albañil	24'40	23'15	21'90
Jornada completa	10'85	10'25	9'70	Carrero	23'15	21'90	20'65
Art. 38. Personal obrero:							
a) Personal masculino:				Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se refiere el			
Oficial	19'40	18'75	18'45	artículo anterior podrán ser absorbidos o compensados por			
Ayudante de Oficial	16'25	15'65	15'35	las remuneraciones que voluntariamente hubiesen establecido			
Especialista	14'40	13'75	13'45	las Empresas a favor de sus empleados al amparo de			
Aprendiz:				los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre de			
Primer año	6'25	5'65	5'—	1953.			
Segundo año	7'50	6'90	6'25	Art. 3.º El plus familiar establecido en la disposición			
Tercer año	9'40	8'75	8'15	adicional segunda de la Reglamentación queda constituido			
Pinches:				por el 20 por 100 de la nómina.			
De 14 a 17 años	10'—	8'75	8'15	Art. 4.º Queda derogado el plus de carestía de vida			
De 17 a 18 años	13'75	13'15	12'50	creado en la primera disposición adicional de la Regla-			
Peones	13'75	13'15	12'85	mentación y se mantiene el plus del 25 por 100 implantado			
b) Personal femenino:				por Orden de 19 de enero de 1951.			
Oficial	15'65	15'—	14'70	Art. 5.º La presente Orden, que se publicará en el			
Ayudante de Oficial	13'15	12'50	12'20	"Boletín Oficial del Estado", entrará en vigor a partir del			
Especialista	11'90	11'25	10'95	día 1.º de enero de 1954.			

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1954. — Girón de Velasco.
Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del "B. O. del E." núm. 65, de fecha 6-3-54).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.532

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he autorizado al señor Alcalde de Zuera para que, en los lugares denominados "Peñasco San Mateo", "Soto Conejar", "Camarera", "Soto de la Virgen del Saz" y "Barrio Campillo", de dicho término municipal, proceda a la colocación de cebos envenenados con el fin de exterminar las grajas existentes en dicha localidad, que perjudican a la agricultura.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Zaragoza, 4 de marzo de 1954.

El Gobernador civil,
José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION CUARTA

Núm. 1.520

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

CIRCULAR

a los profesionales, para la presentación de sus declaraciones juradas de los ingresos obtenidos en el pasado año 1953

La instrucción aprobada por Real Decreto de 8 de mayo de 1928, dictada para la ejecución del Real Decreto-Ley de 15 de diciembre de 1927, dispone que todas las personas que ejerzan profesión libre u oficial que no esté directamente retribuida por el Estado, Provincia o Municipio, presentarán anualmente, y dentro del primer trimestre de cada año, declaración jurada de la totalidad de ingresos obtenidos en el ejercicio de la profesión durante el año inmediatamente anterior, a los efectos de la tarifa 1.ª de la contribución de utilidades.

Por consiguiente, y en el plazo que

terminará el día 31 de marzo corriente, se presentarán las declaraciones de referencia en esta Administración de Rentas Públicas (menos las excepciones que se dirán en esta circular), con referencia a los ingresos profesionales obtenidos en el ejercicio de 1953:

Abogados.
Agentes de Cambio y Bolsa, oficiales y libres.
Aparejadores.
Apoderados.
Arquitectos.
Corredores de Comercio, oficiales y libres.
Expendedores de loterías.
Fieles contrastes de pesas y medidas.
Ingenieros.
Jueces municipales.
Médicos.
Odontólogos.
Oficiales de Sala.
Peritos titulados.
Procuradores.
Profesores de Letras, Ciencias y Artes.

Secretarios judiciales.
Secretarios de Juzgados municipales.

Secretarios de Sala.
Verificadores de automóviles.
Verificadores de contadores de agua, gas y electricidad.

Veterinarios con taller o sin él.
Doctores o Licenciados en Ciencias Económicas, Químicas y Naturales.
Intendentes y Profesores Mercantiles.

Ayudantes de Ingenieros en las distintas especialidades.

Gestores administrativos.

Habilitados de todas clases.

Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.

Agentes colegiados de la Propiedad Industrial y demás profesionales de naturaleza análoga.

La declaración deberá comprender la totalidad de los ingresos, honorarios, visitas, consultas, arancel y demás conceptos.

La declaración de los Médicos deberá comprender, además, los sueldos que pudieren disfrutar como empleados de cualquier entidad que no sea el Estado, Provincia y Municipio.

La declaración deberá extenderse por duplicado en el caso de que la cuota a ingresar no exceda de 500 pesetas, y por triplicado si excede de esta cifra, reintegrándose cada ejemplar con un timbre móvil de 0'25 pesetas.

La cobranza de las cuotas a ingresar se efectuará por recibo si la cantidad no excede de las citadas 500 pesetas, y en el acto de la presentación, mediante el ingreso en el Tesoro, si la cuota resultante excede de las 500 pesetas, con las formalidades y requisitos que señala la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1940.

De toda presentación se entregará un ejemplar al interesado, como justificante de haber cumplido el servicio, ejemplar que ya va comprendido en el número de declaraciones a presentar.

Como norma general, las declaraciones se presentarán en la Administración de Rentas Públicas, excepto las siguientes profesiones, que lo harán:

Los Notarios, ante su respectivo Colegio.

Los Jueces municipales, los Secretarios judiciales y los Juzgados municipales, ante el Juez de primera instancia.

Los Secretarios y Oficiales de Sala, ante el Presidente del Tribunal correspondiente.

Los Agentes oficiales de Cambio y Bolsa y los Corredores de Comercio, ante su Colegio respectivo.

Los verificadores de contadores de agua, gas y electricidad y los de

automóviles y los fieles contrastes de pesas y medidas, ante el Gobernador civil.

Los Recaudadores de Hacienda y los Administradores de Loterías, ante el Tesorero de Hacienda.

Las citadas Autoridades y Organizaciones devolverán a los interesados el duplicado de sus declaraciones juradas, y remitirán éstas a las Administraciones de Rentas Públicas dentro de los quince días siguientes a su recibo, formulando las observaciones que les sugieran, especialmente en el caso de estimarlas inexactas.

Se advierte al propio tiempo que no se harán requerimientos por incumplimiento de presentación sin previa imposición de penalidad, y que los que sean titulares de familias numerosas y deseen la aplicación de los consiguientes beneficios tributarios habrán de acompañar a la declaración copia de la oportuna concesión por la Delegación de Hacienda.

Todas las declaraciones serán comprobadas por la Inspección de Hacienda.

Zaragoza, 2 de marzo de 1954.—El administrador de Rentas Públicas, Camilo Villarino.

Núm. 1.543

Delegación de Hacienda

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1945 ("Boletín Oficial" número 358), se pone en conocimiento de los señores que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación las órdenes de pago de haberes pasivos correspondientes a los mismos:

Emilia Hernández, María de la Concepción Peruga. (Montepío Civil).

Fidela Más, Josefa Solsona, huérfanas Sanmartín. (Montepío Militar).
José Palomar (Retirados). Pilar Merenciano. (Jubilados).

Ginesa Bosque, Elvira Abadía, Felisa Amalia Ayllón, Brígida Velázquez. (Montepío Militar).

Luis Díaz, Valentín Pérez, Miguel López. (Retirados).

Baltasar Minuesa, Marcelina Aznar. (Retirados).

Antonia Gascón, Micaela Cortiles, Guillerma Gimeno. (Montepío Militar).
Francisco Cruz de la Rosa. (Interesando poder).

Gregoria Buil. (Montepío Militar).
Angeles Yustel. (Interesando orden).

Zaragoza, 4 de marzo de 1954.—El Delegado de Hacienda, M. de Codos y de Sotto.

SECCION QUINTA

Núm. 1.457

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Vacante una beca de estudios para alumnos de ambos sexos que cursen alguno de los tres últimos cursos del Grado Pericial de la carrera de Comercio (3.º a 5.º), y acordada por la Corporación municipal la provisión de la misma, se anuncia para conocimiento y demás efectos la convocatoria, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª La beca convocada es para alumnos del Grado Pericial de la carrera de Comercio, dotada con pesetas 250 mensuales durante nueve meses consecutivos, que se percibirá desde 1.º de enero de 1954 a 30 de septiembre del mismo año.

Los aspirantes a la misma deberán ser hijos de vecino de Zaragoza, con residencia en esta ciudad desde los cinco últimos años; de capacidad intelectual y moral sobresaliente para los estudios de enseñanza superior, y que, además, carezcan de recursos económicos.

2.ª El beneficiario de esta beca vendrá obligado a presentar en la Sección de Gobernación del Excelentísimo Ayuntamiento, dentro de los diez siguientes a la terminación de sus exámenes ordinarios de junio, certificación acreditativa de las notas que haya obtenido en sus estudios.

3.ª El becario que al terminar sus estudios de Peritaje Mercantil hubiera disfrutado de beca municipal durante la mitad, al menos, de los cursos que oficialmente comprenden sus estudios, y asimismo hubiera obtenido la mitad de sus calificaciones con nota de sobresaliente, percibirá del Municipio, como premio final, el abono de los derechos de expedición de su título académico.

4.ª Los aspirantes a la beca convocada presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento en un plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, instancia reintegrada con póliza del Estado de 1'55 pesetas y sello municipal de pesetas 1'50, juntamente con los documentos siguientes:

a) Certificado del padrón municipal, acreditativo de que el solicitante es hijo de vecino de Zaragoza, en cuya ciudad reside éste, al menos, desde los últimos cinco años.

b) Declaración jurada de los padres indicando el sueldo y gratificaciones e ingresos totales que tiene la familia.

c) Certificado de las contribuciones industriales, rústica y urbana que la familia abona.

d) Declaración jurada del solicitante de no percibir beneficio alguno de protección escolar, o, en caso afirmativo, su compromiso de optar por el que solicita, en el caso de obtenerlo.

e) Certificado de los estudios cursados, con detalle de las notas obtenidas y expreso del curso del Grado Pericial en que actualmente se halla matriculado, y

f) Certificado de adhesión al nuevo Estado español, expedido por la Jefatura Provincial del Movimiento.

5.ª Los aspirantes serán sometidos a un examen de aptitud que el Tribunal designado a estos efectos por el Excmo. Ayuntamiento decreta, reservándose la facultad de proponer al Municipio la no provisión de la beca convocada, si los aspirantes no reúnen, a su juicio, condiciones para ser becarios.

Zaragoza, 19 de febrero de 1954.—El Alcalde-Presidente, José María García-Belenguer. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.526

Junta Provincial de Beneficencia

Por esta Junta se instruye expediente especial para obtener del Ministerio de la Gobernación la autorización necesaria a fin de enajenar en subasta pública notarial la finca rústica con casas "Torre del Conde", en el barrio de Santa Isabel, y catorce campos en el de Juslibol, todos del término municipal de Zaragoza, propiedad de la Fundación benéfica instituida por el Dr. Fray Juan Cebrián.

Lo que se hace público para que los interesados en los beneficios de la expresada Fundación puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga, a cuyo fin lo tendrán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Agustina Simón, número 2, entresuelo), durante el plazo de quince días y en horas de oficina.

Zaragoza, 3 de marzo de 1954.—El Gobernador civil, Presidente, José-Manuel Pardo de Santayana.

Núm. 1.449

Instituto de Colonización (Ministerio de Agricultura)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre Colonización y Distribución de la Propiedad de las Zonas Regables de 21 de abril de 1949, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de las tierras "en exceso" correspondientes a las parcelas de la zona regable del primer tramo (Canal Monegros y Acequia La Violada) que se indican a continuación, así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en los artículos 3.º al 8.º, ambos inclusive,

de la Ley de 7 de octubre de 1939 y en el segundo párrafo del artículo 4.º de la Ley de 27 de abril de 1946; por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la expresada Ley de 7 de octubre de 1939, se publica el presente anuncio haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los registros públicos, que en los días y horas que se señalan a continuación, y en las respectivas parcelas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de las tierras en exceso, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 4.º de la citada Ley de 7 de octubre de 1939.

SECTOR	Núm. de la parcela en el proyecto de parcelación	SUPERFICIE EXCEDENTE Has.		Fecha señalada para el levantamiento del acta previa	
		Parciales	Totales	Día	Hora
IV	30-m-1	64'8585			
	30-m-2	1'25			
	30-m-3	1'7875			
	30-1	4'5125			
	30-j-2	17'75			
	129-a-1	70'575			
	129-a-2 y otras	12'6375			
	129-a-3 y otras	45'8725	219'2435		
III	167	3'95			
	173	0'5437			
	174	1,5406	6'0343		
III	554a	0'7156			
	554b	0'275			
	581	0'4281	1'4187	15 marzo 1954	10
II			226'6965		
	126a	39'5374			
	126b	71'7006			
	126c	0'8125			
	126-d-1	2'7085			
	126-e	4'1217			
	126-f	5'5565			
	126-h	7'25			
	126-i	3'6666			
	126-j	2'7749			
	126-k	3'3878			
	200	10'2125			
	225	2'9974			
	254	2'795			
	304-b	4'2651			
	179 a	12'65			
	179-b	21'5174			
	179-c	8'623			
	179-i	1'425			
	179-j	1'616			
	179-k	0'6875			
	181	0'9187			
	185	0'5344			
	186	1'9236	211'6821		

SECTOR	Núm. de la parcela en el proyecto de parcelación	SUPERFICIE EXCEDENTE Has.		Fecha señalada para el levantamiento del acta previa	
		Parciales	Totales	Día	Hora
II	15	8'988			
	20 a-2	3'	11'988		
	20 b-1	1'075	1'075		
	39	4'1125	4'1125		
	106 a	4'9625			
	106 b	1'4342			
	122	5'4497	11'8464		
	111	0'9242	0'9242		
	131a	2'3656			
		0'8721			
		1'8053	5'043		
	138a	6'4815	6'4815		
	146	1'2069	1'2069		
	148b	0'2327	0'2327		
IV	152a	2'766			
	152b	5'3986	8'6333		
	152c	0'4687			
	168	2'7432	2'7432		
	170	0'2937	0'2927		
			266'2625	17 marzo 1954	10
			8'5875		
			68'1		
			17'21	22 marzo 1954	10
			93'8975		
XI	16		19'325		
			3'67	24 marzo 1954	10
XI	15		22'995		
			2'125		
			9'9		
			16'48	24 marzo 1954	11
			2'925		
XI	17		31'43		
		1'475			
XI		10'125			
		2'35	13'95	24 marzo 1954	12
XI	13		68'26	26 marzo 1954	10
XI	12		45'365	26 marzo 1953	11

Madrid, 23 de febrero de 1954.—El Director general, Alejandro de Torrejón

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Núm. 1.518

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de los tipos evaluatorios de las fincas rústicas, agrícolas y forestales, en pesetas por hectárea, pertenecientes al término municipal de Alforque es la siguiente:

Cereal riego: Clase 1.^a, 1.860 pesetas; ídem 2.^a, 1.652; íd. 3.^a, 1.261; íd. 4.^a, 740.

Olivar riego: Clase 1.^a, 1.452 pesetas; ídem 2.^a, 1.224; íd. 3.^a, 920.

Viña riego: Clase única, 764.

Frutales riego: Clase 1.^a, 2.233 pesetas; ídem 2.^a, 1.852; íd. 3.^a, 1.470; íd. 4.^a, 936.

Cereal secano: Clase 1.^a, 191 pesetas; ídem 2.^a, 166; íd. 3.^a, 124; ídem 4.^a, 83; íd. 5.^a, 48.

Eras: Clase única, 191 ptas.

Olivar secano: Clase única, 402 pesetas.

Viña secano: Clase única, 394 pesetas.

Erial a pastos: Clase única, 22 ptas.

Pradera: Clase única, 103 ptas.

Pinar: Clase única, 79 ptas.

Cañas: Clase única, 449 ptas.

Arboles de ribera: Clase 1.^a, 474 pesetas; ídem 2.^a, 308.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones ante esta Jefatura Provincial.

Zaragoza, 3 de marzo de 1954. — El Ingeniero-Jefe provincial, José Pérez Guillén.

Núm. 1.518

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de los tipos evaluatorios de las fincas rústicas, agrícolas y forestales, en pesetas por hectárea, pertenecientes al término municipal de Valmadrid es la siguiente:

Cereal secano: Clase 1.^a, 166 pesetas; ídem 2.^a, 93; íd. 3.^a, 53.

Viña secano: Clase 1.^a, 463 pesetas; ídem 2.^a, 240.

Olivar secano: Clase única, 316 pesetas.

Eras: Clase única, 166 ptas.

Erial a pastos: Clase única, 18 pesetas.

Pinar: Clase 1.^a, 55 pesetas; ídem 2.^a, 44; íd. 3.^a, 38.

Monte público: Clase especial, riqueza total, 60.285 ptas.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones ante este Jefatura Provincial.

Zaragoza, 3 de marzo de 1954. — El Ingeniero Jefe provincial, José Pérez Guillén.

Núm. 1.458

SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL Y CAZA

VII REGION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25, capítulo II, del Reglamento de 7 de junio de 1911, hoy en vigor, he acordado publicar la relación de licencias de pesca expedidas por esta Jefatura durante el pasado mes de febrero de 1954:

Número de orden	Fecha en que fué expedida	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS ADQUIRENTES	VECINDAD	PROFESION
30	6	Francisco Monforte Ramón	Fuentes de Ebro	Pescador
31	6	Carlos Layesa	Canfranc	Ferrovionario
32	6	Juan Constantino Bautista	Id.	Carabnero
33	6	Andrés Breymier	Id.	Maquinista
34	6	León Depert	Id.	Ferrovionario
35	9	Benito Cervera Ibáñez	Zaragoza	Almacenista
36	9	Miguel Fernández Cosío	Id.	Ferrovionario
37	9	Fernando Artigas Celma	Osera	Alguacil
38	9	Laureano Guillén Guzmán	Id.	Secretario
39	9	Agustín Gimeno Silvestre	Mequinenza	Albañil
40	9	Mariano Huerva Lorenzo	Id.	Minero
41	10	José Artal Robleda	Zaragoza	Empleado
42	10	Antonio Layana Vives	Mequinenza	Id.
43	10	Francisco Frías Andreu	Caspe	Ferrovionario
44	10	Manuel Cuenca Gayán	Nuévalos	Labrador
45	11	Mario Viñuales Ariza	Alagón	Pescador
46	11	Joaquín Calahorra Ceres	Zaragoza	Empleado
47	11	Félix Mar Laplana	La Cartuja Baja	Pescador
48	11	Antonio Romanos Lasáusa	Velilla de Ebro	Id.
49	15	Luis Gállego Buesa	Zaragoza	Electricista
50	15	José Vidal Cólera	Id.	Camarero
51	16	Miguel Minguillón Moset	Sástago	Pescador
52	16	Carlos Bernal Soláns	Zaragoza	Estudiante
53	16	Ramón Morán Liarte	Calatayud	Empleado
54	16	Carlos Solanas Liria	Id.	Id.
55	18	José M. ^a Ibáñez Solanas	Zaragoza	Tapicero
56	18	Miguel Castellón Gómez	Id.	Empleado
57	18	Julio López Gracia	Id.	Id.
58	19	Domingo Gracia Juan	Id.	Vigilante
59	19	Jacinto Luño Morata	Id.	Empleado
60	20	Agustín Gracia Sorrosal	Id.	Pescador
61	20	Carlos Gracia Capillas	Id.	Militar
62	22	Francisco Barraguer García	Id.	Mecánico
63	22	Manuel Diarte Bordetas	Id.	Industrial
64	23	Joaquín Budía Tejedor	San Juan de Mozarrifar	Pescador
65	23	Francisco Fernández Cosco	Zaragoza	Empleado
66	25	Eusebio Beltrán Collados	Id.	Industrial
67	25	Joaquín Lizaso Plana	Id.	Mercantil
68	25	Benjamín Boned Condón	Calatayud	Jornalero
69	25	José González Sánchez	Carenas	Médico
70	25	Francisco Sánchez Vela	Zaragoza	Obrero
71	25	Francisco Moliner	Id.	Torrero
72	25	Antonio Arnales Blasco	Id.	Carpintero
73	25	Antonio Calahorra Soro	Id.	Forjador
74	25	Alfonso Lafuente Mompradé	Id.	Camarero
75	25	José Luis Comet Sánchez de Rojas	Id.	Comercio
76	26	Joaquín Torralba Barón	Marracos	Peón de S. N. T.
77	26	Saturnino Sanz Pardos	Zaragoza	Agente Comercial
78	26	Lucinio García Pacho	Id.	Empleado

Zaragoza, 1.º de marzo de 1954.—El Ingeniero Jefe, Delegado, José M.^a de Ayerbe

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los pliegos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1954, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Alteraciones en el presupuesto

1.480.—Ejea de los Caballeros

Cuenta por diferentes conceptos

1.501.—Lagata

1.506.—Samper del Salz

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

1.356.—Villarroya de la Sierra

1.429.—Trasmoz (Año 1953)

1.431.—Belmonte de Calatayud (Año 1953)

1.440.—Fuentes de Jiloca

1.442.—Torrelapaja

1.501.—Lagata

1.506.—Samper del Salz

1.509.—Vierlas

1.513.—Ambel (Año 1953)

1.530.—Remolinos (Año 1953)

1.531.—Plasencia de Jalón

Listas cobratorias por diferentes conceptos

1.474.—Calmarza

Ordenanzas fiscales

1.426.—Codo

1.440.—Fuentes de Jiloca

1.478.—Talamantes

Ordenanzas por diferentes conceptos

1.428.—Villafranca de Ebro

1.429.—Trasmoz

1.444.—La Villueña

1.502.—Daroca

1.509.—Vierlas

1.510.—Cunchillos

1.530.—Remolinos

Ordenanzas de exacciones

1.531.—Plasencia de Jalón

Padrón de prestación personal y transporte

1.478.—Talamantes

Presupuesto ordinario

1.430.—Vera de Moncayo

1.442.—Torrelapaja

1.456.—Sástago

1.475.—La Joyosa

1.476.—Tierga

1.477.—Cariñena

1.478.—Talamantes

1.501.—Lagata

1.504.—Fréscano

1.509.—Cunchillos

1.506.—Samper del Salz

1.514.—Sabiñán

Proyecto de presupuesto ordinario

1.515.—Pradilla de Ebro

Rectificación del padrón de habitantes

1.429.—Trasmoz (Año 1953)

1.430.—Vera de Moncayo

1.440.—Fuentes de Jiloca

1.481.—Villarroya de la Sierra

1.482.—Tarazona

1.454.—Calatayud (Año 1953)

1.504.—Fréscano

1.514.—Sabiñán

Recuento de ganadería

1.427.—Ruesta

Núm. 1.539

BELCHITE

Por esta Alcaldía, y a instancia del mozo Manuel Arroyo Alcalá, núm. 4 del reemplazo de 1950, se instruye expediente para averiguar el paradero de su hermano José Arroyo Alcalá, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 242 y 259 del vigente Reglamento para el Reclutamiento del Ejército, por el presente edicto se requiere a cuantas personas tengan conocimiento del mismo comuniquen a esta Alcaldía el mayor número posible de datos en relación con su existencia.

Asimismo se exhorta al ausente para que se presente ante mi autoridad, o en la localidad donde se encuentre, y ante el Cónsul español si se hallara en el extranjero, para un asunto relacionado con el servicio militar del referido mozo Manuel Arroyo Alcalá.

El expresado desaparecido se incorporó al Ejército rojo cuando fué movilizado su reemplazo por orden de la Superioridad, y desde el año 1938 ninguna noticia han tenido de él sus familiares, suponiéndosele muerto en cesado en causa que se le sigue con

Belchite, 4 de marzo de 1954.—El Alcalde, A. Ariza.

Núm. 1.508

GALLUR

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el apartado b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, para la ejecución del proyecto de la obra del pavimentado de las plazas de España y de la del Justicia y calles del General Mayandía, General Franco, Ramón y Cajal y Cristóbal Colón, y confeccionados los documentos prevenidos en el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentar durante los ocho

días siguientes las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 30 y en el 38 del mencionado Reglamento.

Gallur, 3 de marzo de 1954.—El Alcalde, Calixto Isasa Moros.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 1.497

GARIJO GALAN (José), hijo de Marcos y de Casimira, de 32 años, natural y vecino de Rincón de Olivado (Logroño), cuyo paradero se ignora, así como sus demás circunstancias, procesado en causa que se le sigue con el núm. 3 de 1954, por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de primera instancia de Tudela a constituirse en prisión.

Núm. 1.497

CASAS GOMARA (Eusebio), 37 años, soltero, cocinero, natural de Anón y que antes tuvo su domicilio en Zaragoza, y en la actualidad se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza para constituirse en prisión por el sumario 107 de 1953, sobre robo.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 1.533

JUZGADO NUM. 2

D. José Beguiristáin Eguilaz, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de esta capital, en funciones del núm. 2;

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades impuestas a D. Emilio Royo Ibarz en juicio ejecutivo instado por D. Serafin Lázaro Lázaro, se sacan a la venta en públi-

ca subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el 24 del actual, a las diez horas, los bienes siguientes:

1. Un dosificador instalado en la fábrica de jabones y lejías, con un depósito de cemento para 1.200 litros de cabida. Otro depósito de hierro, para 200 litros de cabida, con sus instalaciones y tuberías correspondientes, tubo y frasco de cristal, con sus hornos correspondientes, en 1.000 pesetas.

2. Un tanque de cemento, adosado, para 1.500 litros de cabida, empotrado, con sus tuberías, en 500 pesetas.

3. Una caldera de vapor, grande, para cocimientos, con sus tuberías correspondientes e instalación, empotrada al horno, para 1.100 litros de cabida, en 2.300 pesetas.

4. Otra caldera para pruebas de fundición de sebos, instalada, en 500 pesetas.

5. Otro depósito de hierro, de 200 litros, en 500 pesetas.

6. Un motor eléctrico de 2 HP., marca "Geal", núm. 25994, con su polea para mover la batidora, en pesetas 1.750.

7. Una batidora, con sus aspas y tuberías de desagüe, en funcionamiento, en 2.400 pesetas.

8. Un troquel de la Casa "Miralles", de Barcelona, con sus moldes, en 2.000 pesetas.

9. Una báscula para 1.000 Kg., instalada, en 1.300 pesetas.

10. Un carrito de mano, para el transporte, en 500 pesetas.

11. Dos carretillas de mano, para la fábrica, en 300 pesetas.

12. Una plataforma de cuatro ruedas, para 2.000 Kg., con atalajes y aperos para una caballería, en pesetas 3.000.

13. Una máquina de escribir "Underwood", núm. 5, en 2.750 ptas.

14. Un caballo que atiende por "Lucero", pelo royo, raza pamplo-nesa, de diez años y 1'50 de alzada, en 7.500 pesetas.

15. Un depósito de uralita para composición de lejías, en 600 pesetas.

16. Tres depósitos de uralita y cemento armado, en 1.800 pesetas.

17. Una mesa para cortar jabón, en 2.000 pesetas.

18. Dos estanterías grandes para secar jabón, en 1.400 pesetas.

19. Una estantería pequeña para secar jabón, en 500 pesetas.

20. Dos armarios y una mesa de laboratorio, en 1.500 pesetas.

21. Una mesa despacho y pupitre pequeño, en 1.200 pesetas.

22. Un armario archivero y seis sillas, en 1.000 pesetas.

23. 150 jaulas para envases de botellas, en 5.000 pesetas.

24. 10 bombonas vacías, de varios tamaños, en 600 pesetas.

25. 90 cajas envases para jabón, en 900 pesetas.

26. El nombre comercial de la fábrica de jabones y lejías, las marcas de jabones, las marcas de lejías tituladas "La Fama" y "La Mia", y la marca de jabón "El Maño", en pesetas 7.500.

27. Los derechos de traspaso del local donde se halla instalada la fábrica de jabones y lejías, sita en la calle de la Cadena, núms. 6 y 8, en 10.000 pesetas.

28. La explotación y acervo industrial de la fábrica, derechos de fabricación, etc., en 5.000 pesetas.

Para tomar parte en esta subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y hallándose los bienes relacionados en poder del depositario judicial, D. Serafín Lázaro Lázaro, vecino de esta ciudad y domiciliado en Prudencio, 27, pral.

Dado en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — José Beguiristáin. — El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS COMARCIALES

Núm. 1.525
CASPE

Miguel Figueira Lado, Secretario del Juzgado comarcal de Caspe;

Doy fe: Que en proceso de cognición número 3-54, seguido en este Juzgado, instado por el Procurador D. Vicente Gracia, en nombre y representación de José García Bes, contra José Navarro Gómez, declarado en rebeldía, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En Caspe a 26 de febrero de 1954. Vistos por el señor D. Manuel Sauras Lorenz, Juez comarcal de la misma, los presentes autos de cognición instados por José María Bes, mayor de edad, vecino de Sástago, representado por el Procurador D. Vicente Gracia, contra José Navarro Gómez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Esca-

trón, que se halla declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad,

Fallo: Que, dando lugar a la demanda, debo condenar y condeno al demandado, José Navarro Gómez, al pago de 2.360'60 pesetas a José García Bes, debiendo abonar asimismo el demandado los intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la demanda, condenándole al pago de las costas causadas. Se ratifica el embargo preventivo practicado en autos al demandado.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se instare la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sauras Lorenz." (Rubricado).

Y para su notificación al demandado rebelde, José Navarro Gómez, expido el presente en Caspe a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Miguel Figueira.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.601

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Tauste

La Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos hace saber:

Que el próximo día 12 de los corrientes, a las siete de la tarde en primera convocatoria y a las siete y treinta en segunda, en el local que oportunamente se designará, tendrá lugar la Asamblea plenaria de la Hermanidad, la cual se ajustará al siguiente Orden del día:

Primero. Lectura del acta anterior. Segundo. Lectura de Memoria y cuenta general.

Tercero. Expediente de transferencia de crédito.

Cuarto. Lectura del presupuesto para el año 1954.

Quinto. Granero sindical.

Sexto. Caminos rurales.

Séptimo. Grupo de Colonización.

Octavo. Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que sirva de citación a los hacendados residentes fuera de la localidad.

Tauste, 5 de marzo de 1954.—El Jefe de la Hermanidad, Inocencio Arrieta.